

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución N° 4435, del Congreso Nacional que aprueba el contrato suscrito entre el Estado y el Arquitecto Javier Barroso sobre la decoración y amueblamiento del Palacio de Don Diego Colón. —G. O. N° 7974.—
Abril 28, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4435.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día cinco del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, entre el Estado Dominicano y el Arquitecto español Javier Barroso, por el cual este último se compromete a realizar y ejecutar la decoración total, amueblamiento y habilitación interior del Palacio de Don Diego Colón, en Ciudad Trujillo;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día cinco del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, entre el Estado Dominicano, representado por los señores Doctor Jaime A. Guerrero Avila, Secretario de Estado de Obras Públicas y Licenciado José Manuel Machado, Director del Presupuesto y el Arquitecto español Javier Barroso, por el cual este último se compromete a realizar y ejecutar la decoración total, amueblamiento y habilitación interior del Palacio de Don Diego Colón en Ciudad Trujillo, por el precio total de RD\$351,200.00, en el cual está incluida la cantidad de RD\$36,000.00, por concepto de honorarios, dirección, administración y compras que corresponde al dicho Arquitecto; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO:

ENTRE el Estado Dominicano, representado por los señores Doctor Jaime A. Guerrero Avila, Secretario de Estado de Obras Públicas, provisto de la Cédula Personal de Identidad N° 4624, serie 23, y Licenciado José Manuel Machado, Director del Presupuesto, provisto de la Cédula Personal de Identidad N° 1754, serie 1ra., quienes actúan debidamente autorizados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en virtud del Poder otorgádoles en fecha 28 de marzo de 1956 y quienes en lo que sigue del presente contrato se llamarán la Primera Parte; y el Arquitecto Javier Barroso, casado, español, quien en lo que sigue del presente contrato se llamará la Segunda Parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

Art. 10.— La Segunda Parte se compromete frente a la Primera Parte, quien lo acepta, realizar y ejecutar la decoración total, amueblamiento y habilitación interior del Palacio de Don Diego Colón en Ciudad Trujillo, de acuerdo con los planos y detalles del proyecto aprobado para dicho fin, formando estos documentos parte del presente contrato.

Art. 2o.— La Segunda Parte se obliga a suministrar, todo los elementos de la citada terminación interior del Palacio, es decir, muebles, tapices, alfombras, telas, objetos, cerámica, etc., que buscará y encargará en España, todo ello fiel reflejo de la época del Palacio y en forma análoga a como se indica en los planos y bocetos de detalles del proyecto.

Art. 3o.— Ambas Partes convienen en fijar el costo de estas compras y trabajos con arreglo al siguiente resumen de presupuesto:

Menaje completo para la instalación del Palacio (muebles, alfombras, tapices, objetos de arte, cuadros, mapas, etc.)	RD\$300,000.00
12% honorarios de proyecto, dirección, administración, gestiones, compras, etc.	" 36,000.00
Almacenes, embalajes, transportes, fletes, seguros y gastos de gestión 4%	" 12,000.00
Viajes de ida y vuelta y estancias de los montadores	" 3,200.00
SUMA TOTAL:	RD\$351,200.00

Art. 4o.— La Primera Parte se obliga a situar en la Embajada Dominicana en Madrid la indicada cantidad de RD\$300,000.00 para ir efectuando los pagos correspondientes a las compras de los objetos, muebles, etc. adquiridos o entregados los que hubieran sido encargados, para efectuarlos por su mediación sobre las facturas presentadas a tal efecto con la aprobación de la Segunda Parte.

Art. 5o.— La Primera Parte se obliga por el presente contrato a tener depositada en su Embajada en Madrid, una cantidad destinada a los pagos referidos, de RD\$75.000.00, en los treinta días siguientes al cumplimiento de las formalidades legales para la aprobación de este contrato, a fin de poder realizar las adquisiciones en su oportunidad y encargar todo lo referente a lo contratado con la debida antelación. El resto de los RD\$300,000.00 se pondrá a disposición en Madrid conforme a las necesidades,

avisando la Segunda Parte de ellas con un mes de antelación a las fechas en que vaya a necesitar, hasta su total terminación. En la cifra total del presupuesto queda incluido el alquiler de los locales necesarios para el almacenaje y la guardería de todo lo adquirido o terminado de fabricar, teniendo la Segunda Parte la obligación de facilitar la entrada en cualquier momento a dichos almacenes, al personal debidamente autorizado por la Embajada, para su cotejo e inspección.

Art. 6o.— Serán de cuenta de la Primera Parte todos los gastos de transporte y derivados de ellos, de todo el manejo objeto de este contrato, desde los almacenes de Madrid, donde quedarán preparados y embalados para su envío a la República Dominicana, conforme queda reseñado en su partida correspondiente del presupuesto.

Art. 7o.— La Segunda Parte conviene con la Primera Parte, en recibir el 12% de los RD\$300,000.00, como honorarios por los proyectos, detalles, dirección de los trabajos, administración y diligencias necesarias para la ejecución de los mismos.

Art. 8o.— A la firma del presente contrato la Primera Parte entregará a la Segunda Parte, la cantidad de RD\$18,000.00 (dieciocho mil pesos oro) a cuenta de los honorarios por la realización y ejecución de las obras y servicios a que se refiere este contrato, y que corresponden al 50% de los honorarios totales.

Art. 9o.— La Segunda Parte se compromete a tener todo preparado y situado en Ciudad Trujil'o, por lo menos con un mes de antelación a la terminación de la reconstrucción del Palacio, para proceder a su rápida instalación en el mismo.

Art. 10o.— Serán de cuenta de la Primera Parte los gastos de viaje de ida y vuelta en barco desde España, y las estancias de los operarios especializados, que sea preciso traer de España, para el montaje de la decoración y los muebles, nunca en número superior a cuatro personas y conforme a la partida incluida para ello en el artículo 3o. de este contrato.

Art. 11o.— La Primera Parte queda obligada a gestionar la exoneración de todo el material importado, así como a realizar oficialmente por su representación diplomática en Madrid, cerca

del Gobierno Español, las gestiones y trámites con el mismo, para que sean autorizadas las exportaciones de todo cuanto se adquiriera para el Palacio.

Hecho y firmado de buena fe, en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día 5 de abril de 1956.

Dr. Jaime A. Guerrero Avila Lic. José Manuel Machado
Secretario de Estado de Obras Públicas Director del Presupuesto

Arq. Javier Barroso

Contratista.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o., de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 4436 que aprueba nombramientos diplomáticos.— G.
O. Nº 8088 de 25 de Noviembre de 1956.

EL SENADO DE LA REPUBLICA
DOMINICANA

NUMERO 4436.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Victor L. Aybar y Luis E. Hernández Díaz, como Secretarios de Primera Clase de las Embajadas de la República en los Estados Unidos de América y Haití, respectivamente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.